

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023-21/2023

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.", LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, EL C. MARIO ALBERTO MONTAÑEZ VELÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El día 7 siete de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, a través del oficio SECADMON/DGA/1416/2023 suscrito por parte de David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimiento de la Secretaría de Administración, autorizó a este Organismo Público Descentralizado, llevar a cabo el procedimiento de licitación para la Renovación de Infraestructura Principal de Virtualización.
2. Con el oficio CEAJ/DA/SDII-069/2023 de fecha 16 dieciséis de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, el Titular de la Subdirección de Informática e Innovación de "LA CEAJ", el L.S.C. Edgar Andrés Vázquez Gómez, solicitó al Titular de la Unidad Centralizada de Compras de "LA CEAJ", el L.A. Hermilio de la Torre Delgadillo, llevar a cabo el procedimiento de licitación pública para la "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DE VIRTUALIZACIÓN (TIEMPOS ACORTADOS)", justificando la suficiencia presupuestal en la partida 5151 "Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información", con el diverso de número CEAJ/DA/SDII-070/2023 de fecha 16 dieciséis de noviembre del 2023 dos mil veintitrés; anexando para dichos efectos, la solicitud de adquisición de bienes y/o servicios identificada con el número 932, las 03 tres cotizaciones, así como la investigación de mercado, en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Con fecha 27 veintisiete de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, fueron presentadas y aprobadas por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de "LA CEAJ", la Convocatoria y las Bases para la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023 para la "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DE VIRTUALIZACIÓN (TIEMPOS ACORTADOS)", las cuales se publicaron en el portal de la página Web/Portal de Adquisiciones de "LA CEAJ", siendo www.ceajalisco.gob.mx, lo anterior, con fundamento en los artículos 35 punto 1 fracción X y 47 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 de su Reglamento, de acuerdo al calendario de las Bases



Au. Francia # 1725.
Colonia Moderna.
Guadalajara, Jalisco México.
CP 44190

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023-21/2023

que rigen la presente Licitación, con el objeto de que las personas físicas y jurídicas, pudieran descargar el contenido de las mismas, el calendario de las actividades mediante el cual dicho proceso se desarrolló, además para que tuvieran la posibilidad de participar, apegándose a los requisitos establecidos en dichas Bases.

4. Se fijó como fecha para el desahogo de la Junta de Aclaraciones, el día 30 treinta de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 62, 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 63 y 65 de su Reglamento, en correlación con el 22 y 23 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de este Organismo Público Descentralizado, y conforme a lo contemplado en el numeral 5 de las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023 para la "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DE VIRTUALIZACION (TIEMPOS ACORTADOS)", manifestando su interés en participar y formulando preguntas el licitante: Miracle Business Network, S.A. de C.V., acudiendo a dicho acto optativo los licitantes Administración Software e Informática, S.A. de C.V. y Miracle Business Network, S.A. de C.V., levantándose el Acta de Junta de Aclaraciones misma que se publicó en la página Web/Portal de Adquisiciones de la Convocante.

5. El día 4 cuatro de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en apego a lo establecido en los artículos 64, 65 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 49, 67 y 68 de su Reglamento; 25, 26 y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado; en correlación con el numeral 9 y 9.1 de las Bases; haciendo constar el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de "LA CEAJ", en acompañamiento del Lic. Jorge Uriel Sánchez Ruiz, designado por el Órgano Interno de Control de "LA CEAJ", y de los representantes del área requirente de los bienes, el L.S.C. Edgar Andrés Vázquez Gómez, Subdirector de Informática e Innovación de "LA CEAJ" y el M.T.I. David Campos Romero, Jefe de Infraestructura Tecnológica de "LA CEAJ"; la presencia y participación de los licitantes Miracle Business Network, S.A. de C.V. y Administración Software e Informática, S.A. de C.V., dando cuenta de ello con el registro de participantes, y el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, en la cual se dio lectura de las Propuestas presentadas y de sus anexos de manera cuantitativa

De igual manera, en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de conformidad a lo establecido en el punto 9.1.1. de las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023 para la "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DE VIRTUALIZACION (TIEMPOS ACORTADOS)", se dio lectura al monto total de cada propuesta de los Licitantes.



Handwritten signatures and a stamp that reads: "1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR"



Avenida Francia # 1726,
 Colonia Moderna,
 Guadalajara, Jalisco, México.
 C.P. 44190

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023-21/2023

6. Con fecha 7 siete de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, se levantó acta suscrita por la Unidad Centralizada de Compras representada por su Titular el L.A. Hermilio de la Torre Delgado, mediante la cual notificó a los licitantes a través de la página WEB de "LA CEAJ", el cambio de hora y fecha para la comunicación de la Resolución y/o Fallo de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023 para la "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DE VIRTUALIZACIÓN (TIEMPOS ACORTADOS)".

7. Con fecha 12 doce de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, se emitió el Dictamen de Fallo de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023 para la "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DE VIRTUALIZACIÓN (TIEMPOS ACORTADOS)", por parte de la Unidad Centralizada de Compras de "LA CEAJ", relacionado a la partida única, en la cual en sus RESOLUTIVOS PRIMERO Y CUARTO, se resolvió lo que a continuación se cita: ... **"PRIMERO.** Que el Licitante denominado MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V., al haber presentado los documentos, cumplir con las especificaciones y requerimientos solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos, resulta ser la propuesta solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado, conforme al estudio de mercado levantado y elaborado por el Área Requirente del Organismo Convocante, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en las Bases del presente proceso de adquisición; por lo que, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, del cual forma parte el Titular de la Unidad Centralizada de Compras, siendo el L.A. Hermilio De la Torre Delgado; resuelven procedente adjudicar y se le adjudica la PARTIDA 1, de conformidad con los artículos 24 fracción VII, 49, 67 punto 1 fracción II, 69 y 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 69 de su Reglamento; por un monto de \$3'732,908.00 (tres millones setecientos treinta dos mil novecientos ocho pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido. Asimismo, el licitante adjudicado queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a la entrega de lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	GARANTÍA	
1	3	Pieza	Solución integral de virtualización para el SITE principal de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.	Servidores	Lenovo ThinkSystem SR650 V2.	3 AÑOS
	1	Pieza		Storage	Lenovo ThinkSystem DE2000h Gen2.	
	1	Pieza		Expansión Storage	Lenovo ThinkSystem de 120S 2U12 LFF expansión enclosure.	
	2	Pieza		SAN SWITCHES	• IBM Storage Networking SAN24B-6	
TIEMPO DE ENTREGA:				29 de diciembre del 2023		
LUGAR DE ENTREGA:				En el domicilio ubicado en Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.		

Además de cumplir con lo previsto en el Anexo 1 (Requerimientos Técnicos) de las bases de la licitación, su propuesta (Técnica y Económica), lo correspondiente a la Junta de Aclaraciones y lo que se establezca en el contrato y orden de compra, respectivamente. El licitante MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V., conforme al Anexo 7 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, manifestó que NO es su voluntad realizar la aportación de cinco al millar. (...) **CUARTO.** Procedase a la formalización del contrato y/o formalización de la orden de compra respectivamente, con el licitante que resultó adjudicado en el presente proceso. Por lo que el "LICITANTE" adjudicado, deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente,



a
 e
 X
 I SE
 ELIMINA
 RUBICA DE
 PROVEEDOR



Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México
CP 44190

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023-21/2023

conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 101 de su Reglamento, razón por la cual, con esta notificación de Resolución y/o Fallo, las obligaciones que de estas derivan, serán exigibles conforme a las bases de la convocatoria y sus anexos, la junta de aclaraciones, y su propuesta, en las cantidades, plazos, términos, especificaciones y características solicitadas por la Convocante.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios "LA CEAJ" tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que eficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.
- I.3. El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la "LA CEAJ" en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos de **Gasto Corriente/Recursos de Origen Propio, de la partida presupuestal 5151 "Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información", número de cuenta 23962871. Requisición número 932 y la Orden de Compra que se emita.**



Au Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara Jalisco México
C.P. 44190

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023-21/2023

- 1.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA-070225-JK4**.
- 1.6. Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de "LA CEAJ", celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se autorizó al Director General de "LA CEAJ", celebrar los contratos en materia de compras Gubernamentales.
- 1.7. Los datos personales proporcionados por "EL PROVEEDOR" a "LA CEAJ", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme al Aviso de Privacidad de "LA CEAJ" visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.
- 1.8. La justificación de la asignación del presente contrato, se deriva de la adjudicación a "EL PROVEEDOR", mediante procedimiento de Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité de Adquisiciones CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023 para la "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DE VIRTUALIZACIÓN (TIEMPOS ACORTADOS)", conforme a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 34, 35, 47, 49, 55, apartado 1, fracción II, 59, 63, 69, 72 y demás relativos, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 1, 3, 4, 96, 97 y 98 y demás aplicables de su Reglamento; 29 y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de "LA CEAJ", participando en dicho procedimiento la empresa denominada "MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.", licitante que por cumplir con los aspectos técnicos, económicos y administrativos ofertados en su propuesta, resultó ser la conveniente para los intereses del Estado y para "LA CEAJ", en lo que respecta a la partida única **Solución integral de virtualización para el SITE principal de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco**. Por cumplir a su vez con las condiciones técnicas y legales para el suministro de los bienes, conforme a lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023 para la "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DE VIRTUALIZACIÓN (TIEMPOS ACORTADOS)", como se determinó en el Dictamen de Fallo emitido por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de "LA CEAJ" el día 12 doce de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.



Av. Francia # 1726,
 Colonia Moderna,
 Guadalajara, Jalisco, México
 CP 44190

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023-21/2023

I.9 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1. Acredita la existencia legal de la sociedad denominada MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V., con el testimonio del instrumento público número 33,136 treinta y tres mil ciento treinta y seis, de fecha 16 dieciséis de marzo de 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo Flores Montiel, Notario número Uno de la Demarcación del Distrito Judicial Cuauhtémoc, en el Estado de Tlaxcala, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala con folio mercantil electrónico número 200*2, con fecha de inscripción el 28 veintiocho de marzo de 2006 dos mil seis.

Con el Testimonio de la Escritura Pública número 50,893 cincuenta mil ochocientos noventa y tres, de fecha 10 diez de julio de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo Flores Montiel, Notario número Uno de la Demarcación del Distrito Judicial Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala folio mercantil electrónico número 200*2, con fecha de inscripción 12 doce de julio de 2013 dos mil trece, con la se hizo constar la salida del socio Odilón Paredez Carbajal y el ingreso del C. Gustavo Flores Sánchez.

Con el Testimonio de la Escritura Pública número 56,063 cincuenta y seis mil sesenta y tres, de fecha 20 veinte de noviembre del 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo Flores Montiel, Notario número Uno de la Demarcación del Distrito Judicial Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, con la que se llevó a cabo la modificación del artículo segundo de los estatutos sociales relativos al domicilio social que rige a la persona moral, instrumento que fuera registrado con folio mercantil electrónico número 200, con fecha de inscripción del 28 veintiocho de enero del 2016 dos mil dieciséis en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala.

II.2. El C. **MARIO ALBERTO MONTAÑEZ VELÁZQUEZ**, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 2. SE ELIMINA NÚMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR que acredita su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de la persona moral denominada MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V., mediante la Escritura Pública número 3019 tres mil diecinueve, de fecha 11 once de enero del 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la licenciada MARCELA FLORES Y FLORES, Notario número dos de la Demarcación de Cuauhtémoc del Estado de Tlaxcala, instrumento que fuera registrado en el Registro Público de Comercio de Tlaxcala bajo el Folio

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023-21/2023

Mercantil Electrónico 200 el día 10 de febrero de 2021; facultades que no le han sido revocadas.

- II.3. Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número MBN060316R19.
- II.4. Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en la Calle Juan Kepler número 3235, en la Colonia Arboledas 1ra sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45070, teléfono (0133) 36401450, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto. Asimismo designa como medios de contacto el correo electrónico montanez.mario@mbn-corp.com.mx.
- II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para la "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DE VIRTUALIZACIÓN (TIEMPOS ACORTADOS)." correspondientes a la partida única conforme a lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023 y la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.
- II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número P17728.
- II.7. Bajo protesta de decir verdad, la sociedad, socios, accionistas y administradores no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando sus cartas de manifestaciones bajo protesta de decir verdad identificadas como Anexo 4 y 5 de su propuesta, mismas que fueron hechas del conocimiento del Órgano Interno de Control de "LA CEAJ", el día 12 doce de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, mediante oficio CEAJ/DA-SSG-408/2023 del Titular de la Unidad Centralizada de Compras de "LA CEAJ".
- II.8. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, según consta en las opiniones positivas emitidas por tales autoridades fiscales.



Av. Francia #1726,
 Colonia Moderna,
 Guadalajara, Jalisco, Mexico.
 C.P. 44190

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023-21/2023

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1,2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción II, 71, 72, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 29, 38, 39, 40, 56, 96, 97, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 14, 30, y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de "LA CEAJ", las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", en los términos de la partida 1 que le fue adjudicada por la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023 para la "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DE VIRTUALIZACION (TIEMPOS ACORTADOS)", a suministrar los bienes materia del presente contrato siguientes:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	GARANTÍA	
1	3	Pieza	Solución integral de virtualización para el SITE principal de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.	Servidores	Lenovo ThinkSystem SR650 V2	3 AÑOS
	1	Pieza		Storage	Lenovo ThinkSystem DE2000h Gen2.	
	1	Pieza		Expansión Storage	Lenovo ThinkSystem de 120S 2U12 LFF expansión enclosure.	
	2	Pieza		SAN SWITCHES	• IBM Storage Networking SAN24B-6	
TIEMPO DE ENTREGA:			29 de diciembre del 2023			
LUGAR DE ENTREGA:			En el domicilio ubicado en Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.			

Que incluye el software, capacitación, configuración, servicio de instalación, transferencia de información y puesta en marcha de tales equipos, bajo las especificaciones establecidas den el Anexo 1 la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023 para la "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DE VIRTUALIZACION (TIEMPOS ACORTADOS)", la Junta de Aclaraciones y la propuesta de "EL PROVEEDOR", mismas que forman parte integral del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta que "LA CEAJ", se reserva el derecho de recibir los bienes suministrados por "EL PROVEEDOR" después de verificar que técnicamente cumpla con los requerimientos solicitado en el procedimiento de adquisición, y conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR".



(Handwritten signatures and stamps)

1. SE ELIMINA RÚBICA DE PROVEEDOR



Avenida Francia #1776
 Colonia Moderna
 Guadalajara, Jalisco, México
 C.P. 44190

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023-21/2023

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe a pagar a "EL PROVEEDOR" por motivo del presente contrato es por un Subtotal de **\$3'218,024.14 (tres millones doscientos, dieciocho mil, veinticuatro pesos con 14/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado por **\$514,883.86 (quinientos catorce mil, ochocientos ochenta y tres pesos con 86/100 Moneda Nacional)**, lo que nos da un monto total a pagar de **\$3'732,908.00 (tres millones, setecientos treinta y dos mil, novecientos ocho pesos con 00/100 Moneda Nacional)**, desglosándose de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico – Administrativo y Resolución y/ Fallo:

Miracle Business Network, S.A. de C.V.							
PARTIDA / NÚMERO PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/MODELO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	SUBTOTAL ANTES DE IVA	IVA	TOTAL
UNICA	1	PIEZA	Servidores Lenovo ThinkSystem SR650 V2 Almacenamiento Lenovo ThinkSystem DE2000H Gen2 SAN SWITCHES IBM Storage Networking SAN24B-6 Licenciamiento Microsoft Windows Server 2022 Datacenter. Licenciamiento VMware vSphere 8 Enterprise Plus para dos procesadores.	\$ 3,218,024.14	\$ 3,218,024.14	\$ 514,883.86	\$ 3,732,908.00

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "EL PROVEEDOR" entregue bienes, por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Además, que tal importe será bajo la condición de **precios fijos** hasta el fin de la vigencia del presente contrato, por lo que sostiene y garantiza los precios de su propuesta económica, desde el inicio y hasta la conclusión del suministro e instalación de los bienes y que, de ninguna manera, estos se verán afectados al alza y que tampoco habrá ningún costo extra.

TERCERA. - APORTACIÓN AL FONDO IMPULSO JALISCO. Que conforme a su propuesta "EL PROVEEDOR" **NO** aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en los artículos 2, numeral 1 apartado I, 148 y 149 de la Ley de



1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR



Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023-21/2023

Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" convienen que los bienes objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases de la Licitación, dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente, una vez entregados y recibidos los bienes a satisfacción del Área Requirente y de conformidad con los lineamientos de "LA CEAJ", debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción, los pagos se efectuarán conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la "LA CEAJ" previa verificación de la factura y validación de recepción de los bienes y entregables. Conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR".

Documentos para pago.

- a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo .xml con los siguientes datos:

Nombre: Comisión Estatal del Agua de Jalisco,
Domicilio: Calle Francia número 1726,
Colonia: Moderna,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.
Registro Federal de Contribuyentes: CEA-070225-JK4

Debidamente validada por el "ÁREA REQUIRENTE" de "LA CEAJ".

- b. Original de la Orden de compra, en caso de estarse cubriendo en un sólo pago la totalidad del monto.
c. Copia del Acta del "RESOLUCIÓN" o "FALLO"
d. Copia del presente contrato.
e. Original del Oficio de recepción de bienes a entera satisfacción.
f. Copia de la garantía del cumplimiento del presente contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, CP. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.

La factura deberá de incluir la leyenda: pago en una sola exhibición, método de pago y régimen de ley. Debiendo ser enviada de forma digital en dos archivos: PDF y XML a los correos: hermilio.delatorre@ceajalisco.gob.mx, jose.gomez@ceajalisco.gob.mx, edgar.vazquez@ceajalisco.gob.mx y lpinto@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx donde será validado por el área de finanzas.





Au. Francia # 1726
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México.
C.P. 44190.

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023-21/2023

1. El horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
2. Los trámites de recepción de la factura se realizarán en OFICIALÍA DE PARTES común, ubicada en el "Domicilio" de "LA CEAJ".
El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato.
3. "EL PROVEEDOR" adjudicado debe presentar el formato para Abono en cuenta en la Subdirección de Finanzas con los datos para realizar su transferencia para hacer todos los pagos del procedimiento.

En caso de resultar adjudicado deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del día 26 al 30 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, "LA CEAJ", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA CEAJ" pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente, conforme a lo estipulado en el presente contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

Es requisito indispensable para el pago, que "EL PROVEEDOR" realice la entrega de la garantía de cumplimiento del presente contrato de los bienes adjudicados, en el supuesto de proceder.



1. SE
ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDO
R



Avenida Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
CP 44190

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023-21/2023

Es requisito indispensable para el pago, que "EL PROVEEDOR" realice la entrega de la garantía de los servicios, prevista en el punto 6 del Anexo 1 la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023 para la "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DE VIRTUALIZACIÓN (TIEMPOS ACORTADOS)", así como la garantía de cumplimiento del presente contrato de los beneficios adjudicados en el supuesto de proceder.

QUINTA. - GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 84 punto 5, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación al numeral 20 contenido en las bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023 para la "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DE VIRTUALIZACIÓN (TIEMPOS ACORTADOS)", "EL PROVEEDOR" entregará garantía, del 10% del monto total del "CONTRATO" incluyendo el "I.V.A.", con un valor de **\$373,290.80 (trescientos setenta y tres mil, doscientos noventa pesos con 80/100 Moneda Nacional)**.

Lo establecido en esta cláusula, de ninguna manera representa una liberación o limitación de la responsabilidad que el "EL PROVEEDOR" tiene con "LA CEAJ", para el cumplimiento de sus obligaciones respecto de la calidad de los servicios objeto de este contrato, por lo que tampoco impedirá que "LA CEAJ" reclame por la vía jurisdiccional la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda suscitarse.

Aunado a lo anterior, "EL PROVEEDOR" presentó ante "LA CEAJ" un escrito libre con firma autógrafa de su Apoderado General, de fecha 14 catorce de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, en el que se compromete a otorgar la garantía para cada uno de los bienes adjudicados en la partida 1, por el termino de 3 tres años, en componentes y mano de obra, con disponibilidad 24x7 para soporte y asistencia de forma remota o en sitio, en máximo de 4 horas, desde el momento del reporte por parte del servidor público señalado en la Cláusula Octava del presente contrato, comprometiéndose a sustituir los bienes, reemplazo de equipos, discos duros y componentes para los caso necesario, incluyendo la instalación y puesta en marcha de los componentes reemplazados, actualizaciones y software, asumiendo "EL PROVEEDOR" los gastos originados con motivo de la aplicación de garantía de los bienes que resulten de los envíos desde los lugares de solicitud de garantía, hasta las oficinas de "EL PROVEEDOR", así como el retorno con los bienes sustituidos a "LA CEAJ".

SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE PARA LA ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ" a entregar a más tardar el día 29 veintinueve de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, y bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción de "LA CEAJ", conforme a lo establecido en el punto número 2 (dos) de las Bases, y lo derivado del Anexo 1 (Especificaciones y Características Técnicas) y conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato, y propuesta de "EL PROVEEDOR".



A
E
X
1. SE
ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR



Avenida Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México
C.P. 44190

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023-21/2023

La entrega de los bienes del presente contrato se realizará en el domicilio que ocupa el Almacén de la CEA ubicado en: Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, previa validación efectuada por la Subdirección de Informática e Innovación de "LA CEAJ" en coordinación con el enlace designado en la Cláusula Octava del presente contrato.

SÉPTIMA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, "LA CEAJ" procederá al rechazo de los bienes, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por "LA CEAJ".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los bienes por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación. Además de lo establecido en el punto 23 de las Bases de Licitación.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. "LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la entrega – recepción de los bienes, a la Subdirección de Informática e Innovación por conducto de su Titular el L.S.C. Edgar Andrés Vázquez Gómez, a través del M. TI. David Campos Romero – Jefe de Infraestructura Tecnológica de "LA CEAJ".

NOVENA. -RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, "LA CEAJ", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" Se obliga a entregar por sí mismo los bienes materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" está obligado a permitir el libre uso de los equipos suministrados a "LA CEAJ" durante toda la vigencia de las garantías del presente contrato, debiéndose de abstener "EL PROVEEDOR" de establecer claves, contraseñas, software o cualquier tipo de instrumento, programa o tecnología que inutilice el equipo y/o impida su uso.



Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, Mexico
CP 44190

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023-21/2023

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA. “EL PROVEEDOR” y “LA CEAJ”, convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la entrega de los bienes, en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1; 3, fracciones VIII y XXI; 4; 5; 6; 7; 23 a 26; 60 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo del presente contrato por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, “LA CEAJ” aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a “EL PROVEEDOR” de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá tener la debida diligencia del resguardo, manejo, tratamiento y transferencia de los datos personales que pueden llegar a acceder en cumplimiento del presente contrato o le proporción la “LA CEAJ”, bajo los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, respetando en el ejercicio de sus obligaciones contractuales la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada, asimismo deberá solicitar a las autoridades administrativas y/o judiciales que le requieran información, en cumplimiento del presente contrato, se comprometan a garantizar la confidencialidad de la información transmitida, cuidando la discreción, restricción de acceso y/o reproducción durante su manejo, archivo y uso, siendo tales autoridades responsables de que su uso sea únicamente para los fines para la cual fue solicitada la información y que cualquier uso indebido de su parte puede generar afectación a derechos de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales “LAS PARTES” deberán

A
E
K
1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR



Av. Francia # 1726
 Colonia Moderna
 Guadalajara, Jalisco, México
 C.P. 44190

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023-21/2023

actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado del contrato de compra - venta objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" cede a favor de "LA CEAJ", todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" cede a favor de "LA CEAJ" todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual por la ejecución del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente a cargo de "EL PROVEEDOR", quien deberá dejar en paz y a salvo de cualquier reclamación a "LA CEAJ".

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "LA CEAJ", "EL PROVEEDOR" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. "LA CEAJ" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 18 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO. "LA CEAJ" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 23 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento



Handwritten signature and stamp area. Includes a blue checkmark and a stamp that reads "I SE EL... RUBICA DE PROVEEDOR".



Avenida Francia # 7726,
 Colonia Moderna,
 Guadalajara, Jalisco, México
 C.P. 44190

**CONTRATO DE SUMINISTRO
 No. CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023-21/2023**

De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "LA CEAJ"
---	---

Los porcentajes de la penalización mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "LA CEAJ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos "LA CEAJ" reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "LA CEAJ", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, sin responsabilidad para "LA CEAJ".

IV. En caso de los incisos previstos en el punto 22 y 23 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA SÉPTIMA. -PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Para rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:

1. "LA CEAJ", deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio del procedimiento de rescisión a "EL PROVEEDOR" del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles.



a

e

[Handwritten signature]

1. SE EL RUBICA DE PROVEEDOR



Au Francia # 726
Colonia Moderna,
Guadalajara Jalisco México
C.P. 44190

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023-21/2023

contados a partir que surta efectos la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a **"EL PROVEEDOR"** acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.

2. En caso que **"EL PROVEEDOR"** comparezca dentro del plazo otorgado, **"LA CEAJ"** deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** en el mismo acuerdo otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de **"LA CEAJ"**.

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contraríen el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite **"LA CEAJ"**.

4.- Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito **"EL PROVEEDOR"** no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"** por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de **"LA CEAJ"**.

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar,



Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco México,
CP 44190

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023-21/2023

el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que **"EL PROVEEDOR"** pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervinientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, **"LA CEAJ"** tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por **"EL PROVEEDOR"** del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, **"EL PROVEEDOR"** del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal **"EL PROVEEDOR"** del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

8. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que **"EL PROVEEDOR"** deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Si derivado de las evaluaciones periódicas que **"LA CEAJ"** realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de suministro, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.



Avenida Francia # 726
Colonia Moderna
Guadalajara Jalisco México
C.P. 44190

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023-21/2023

“EL PROVEEDOR” estará obligado a devolver a “LA CEAJ”, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

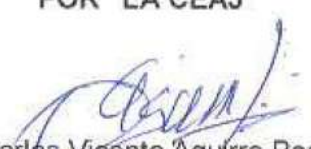
DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. “LA CEAJ”, podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los bienes materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. “LA CEAJ” y “EL PROVEEDOR”, resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo V, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.


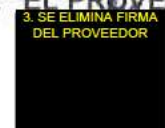
VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **14 catorce de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.**

POR “LA CEAJ”


Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.
Director General de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco

POR “EL PROVEEDOR”



C. Mario Alberto Montañez Velázquez
Apoderado General para Pleitos y
Cobranzas
MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A.
DE C.V.





Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco México,
C.P. 44190

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-SDII-LPL-CCC-006/2023-21/2023

VALIDACIÓN


Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
Director de Administración de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco

**Área de Seguimiento del contrato y
Área requirente del servicio.**


L.S.C. Edgar Andrés Vázquez Gómez.
Subdirector de Informática e
Innovación de la Comisión Estatal del
Agua de Jalisco.

Testigo


L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo
Titular de la Unidad Centralizada de Compras y
Subdirector de Servicios Generales de
la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CEAJ-DA-SDII-LPN-CCC-006/2023-21/2023

Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

- Todo lo correspondiente a "1. Eliminado" es relativo a Rúbrica.
- Todo lo correspondiente a "2. Eliminado" es relativo a datos credencial para votar de la representante legal de la contratista.
- Todo lo correspondiente a "3. Eliminado" es relativo a la firma autógrafa del representante legal de la contratista.

**1. SE ELIMINA RUBICA
DE PROVEEDOR**



